

El abc del Derecho

DOMINGO 23 de abril de 2023 | AÑO 4 | N° 84

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

..: **Una nueva lección:**

Los Delitos de Lesa Humanidad

..: **El abecé de:**

La Regulación en el Código Penal de los Delitos de Lesa Humanidad

Delitos de Lesa Humanidad. Requisitos.

04 • 05

..: **Infografía:**

Actos tipificados como Delitos de Lesa Humanidad

06

..: **Sentencias trotamundos:**

Derecho al honor, intimidad e imagen familiar

..: **Butaca Jurídica:**
Bullying

..: **Pupiletras legales:**
Los Delitos de Lesa Humanidad

07

..: **El Derecho es redondo:**

La verdadera dimensión del fútbol

..: **Gobierno del consumidor:**
Los estacionamientos vehiculares

..: **¡Escriba bien, doctor!:**
La voz pasiva refleja en los textos jurídicos



LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD

Lo que debemos entender por “lesa humanidad” lo encontramos en el artículo 7° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (el cual fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1 de julio de 2002). Según el mencionado estatuto, se entenderá por delito de lesa humanidad a aquel acto que se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Es así como se han establecido varios supuestos (asesinato, exterminio, esclavitud, tortura, desaparición forzada, entre otros). Nuestro país ha ratificado su aprobación al Estatuto de Roma mediante Resolución Legislativa N° 27517, del 29 de setiembre de 2001. Como consecuencia de ello, el título XIV-A sobre “delitos contra la humanidad” fue incluido en el Código Penal. Sin embargo, es preciso señalar que solo se han incorporado cinco delitos de los previstos en el Estatuto de Roma; estos son los siguientes: tortura, genocidio, desaparición forzada, discriminación y manipulación genética.

Respecto de los alcances del concepto lesa humanidad, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0024-2010-PI/TC establece los presupuestos que se necesitan para que una determinada acción adquiera dicha denominación. Asimismo, el Supremo Intérprete de la Constitución en la sentencia recaída en el Expediente N° 2488-2002-PHC/TC considera que corresponde al Estado el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad y, de ser el caso, la adopción de normas restrictivas para evitar la prescripción de los delitos que violenten gravemente los derechos humanos.

Revisemos a continuación lo más trascendente de la regulación jurídica de aquellos delitos que afectan gravemente derechos fundamentales como la libertad personal, la integridad física y mental, la dignidad, la vida y la igualdad.

“Se entenderá por delito de lesa humanidad a aquel acto que se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.”

El Abecé de LA REGULACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL DE LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD

CÓDIGO PENAL

LIBRO SEGUNDO: Parte Especial – Delitos

TÍTULO XIV-A: Delitos Contra la Humanidad (Artículo 319 al 324)

**Capítulo I:
Genocidio**
(artículo 319°)

**Capítulo II:
Desaparición forzada**
(artículo 320°)

**Capítulo III:
Tortura**
(artículos 321° y 322°)

**Capítulo IV:
Discriminación**
(artículo 323°)

**Capítulo V:
Manipulación Genética**
(artículo 324°)



DELITOS DE LESA HUMANIDAD



1 Definición

Los **delitos de lesa humanidad** son acciones generalizadas o sistemáticas que atentan contra los derechos personalísimos de la población civil o parte de ella. Si bien se cometen contra una víctima o un colectivo, el ataque se entiende hacia la humanidad.

Las razones y acciones vienen reguladas en el **Estatuto de Roma** de la Corte Penal Internacional y en el **Código Penal peruano**.

2 Requisitos para determinar el delito de lesa humanidad

La determinación de un hecho como delito de lesa de humanidad se basa en requisitos expresos en la normativa vigente.

- La conducta del acusado es un hecho ilícito del cual es consciente, aunque desconozca los detalles del ataque.
- El ataque se efectúa contra parte o toda la población civil sin distinción de nacionalidad, ni si se trata de una época de guerra.
- Es un hecho de carácter generalizado, por lo que se entiende que ha sido planificado para múltiples personas.
- Sistemático, el ataque es organizado y las conductas se vinculan en un plan que se sustenta en bases políticas por parte del Estado o de alguna organización que tenga la responsabilidad de ejercer algún poder político.
- Ser uno de los actos castigados en la legislación.

3 Bien jurídico protegido

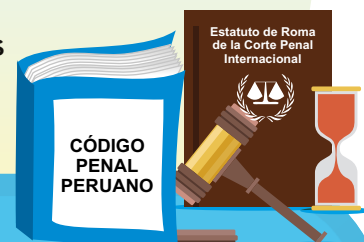
Según se ha reconocido en los diferentes Estados en el marco del Derecho Internacional, lo que se protege con el delito de lesa humanidad está conformado por derechos humanos fundamentales como:

1. La integridad física y mental.
2. La libertad personal.
3. La igualdad.
4. La dignidad.
5. La vida.

4 ¿Quiénes pueden cometer este delito?

Los sujetos activos que se prevé pueden cometer estos actos y ser acusados de delitos de lesa humanidad son:

- El Estado.
- Personas que actúen por la incitación o el consentimiento del Estado.
- Grupos y las organizaciones paraestatales que actúen estando en ejercicio en algún tipo de gobierno de facto.



Es importante aclarar que **no son considerados delitos de lesa humanidad** aquellos cometidos por **grupos criminales**.



Infografía jurídica

ACTOS TIP DELITOS DE



1 Asesin

4 La dep
o el tro
forzos

6 Tortura

8 La des
person

¡Adem

Se debe acreditar
ataque generaliza
contra de pobl
consciente de lo qu



IFICADOS COMO LESA HUMANIDAD

ato.

2

Exterminio.

3

Esclavitud.

portación
aslado
o.

5

Una privación de la libertad física grave que violen los derechos fundamentales fijados en el Derecho Internacional.

a.

7

Violación, esclavitud sexual y otros tipos de violencia sexual como la prostitución forzada, por ejemplo.

aparición de
nas por la fuerza.

9

El crimen de "apartheid", un acto inhumano que se da en un contexto de opresión que está institucionalizado y que puede darse por un grupo racial sobre otro.

más,

r las condiciones de
do o sistemático en
ación civil y ser
e se realiza.

10

Otros crímenes sistemáticos o generalizados que causen daños graves en la integridad de las personas.



Sentencias trotamundos

Derecho al honor, intimidad e imagen familiar

Familiares del exdictador español Francisco Franco interpusieron demanda de juicio ordinario contra Mediaset y los directores e intervinientes del programa "En el Punto de Mira", a fin de que se declare que la información titulada "La herencia de los Franco" constituye una intromisión ilegítima y constituye una vulneración del derecho al honor, intimidad personal familiar e imagen de los demandantes.

En primera instancia se desestimó la demanda. La decisión fue recurrida en apelación por lo que el superior resolvió confirmar la sentencia. No conformes, se interpuso recurso de casación el cual fue resuelto el 14 de febrero de 2023 por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de España quien desestimó el recurso, basándose en los siguientes argumentos:

«La crítica, que merezca para el programa la forma de obtención de dicho patrimonio,

está amparada por la libertad de expresión, que no deja de conformar un juicio subjetivo de valoración (...), pues la libertad de expresión no comprende el derecho al insulto en el que no se incurrió. (...)

(...) revelar datos que se encuentran en registros públicos, como la titularidad de determinadas propiedades, que han sido objeto de información previa por la prensa, (...), determinan que tampoco

pueda considerarse vulnerado dicho derecho fundamental.

(...) la difusión de la imagen de los actores en actos públicos o programas de televisión, para ilustrar la información difundida, en el contexto antes analizado, tampoco puede reputarse

sobrepase los límites de la libertad de información, de manera que se considere cometida la infracción del derecho a la propia imagen de los actores (...).»

Lea esta sentencia en: https://bit.ly/STS_467_2023



Pupiletras legales

Delitos de lesa humanidad

J	B	Y	E	T	D	D	M	F	T	O	Ñ	L	S	F
U	R	M	I	L	E	V	L	C	B	G	Y	E	N	B
S	N	E	L	A	R	T	A	J	X	P	O	S	S	A
T	A	O	N	H	E	D	N	L	I	R	Q	A	V	M
I	V	H	O	C	C	F	O	P	V	Z	Ñ	G	I	R
C	S	O	I	J	H	V	I	O	L	A	C	I	O	N
I	O	D	S	N	O	I	C	I	R	A	P	S	E	D
A	T	A	E	T	S	A	A	O	R	V	E	Ñ	F	I
C	I	T	L	O	Ñ	S	N	L	N	W	D	R	O	Z
R	L	S	N	R	Ñ	E	R	P	I	Q	A	A	R	E
I	E	E	Q	T	M	S	E	S	J	Z	D	Q	Z	K
M	D	D	G	U	K	I	T	P	Y	M	I	J	A	U
E	H	Y	G	R	S	N	N	O	Y	J	N	D	D	Ñ
N	K	W	B	A	L	A	I	F	G	C	A	J	A	J
E	V	T	Q	R	M	T	U	S	T	N	M	B	A	X
S	Y	I	Y	Ñ	U	O	O	O	D	Z	U	N	V	M
M	S	A	M	I	T	C	I	V	B	E	H	L	O	N
I	J	Ñ	S	Q	J	O	H	N	B	P	P	D	N	L

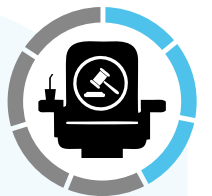
ASESINATO
CRÍMENES
DELITOS
DERECHOS
DESAPARICIÓN

ESTADO
FORZADA
HUMANIDAD
INTERNACIONAL
JUSTICIA

LESA
LESIÓN
TORTURA
VÍCTIMAS
VIOLACIÓN

Butaca jurídica

Bullying



Película española del año 2009, dirigida por Josetxo San Mateo y protagonizada por Albert Carbó como Jordi en el papel principal.

Después de la muerte de su padre, Jordi, de quince años, y su madre Julia, una enfermera, se mudan a otra ciudad de España, por ende, Jordi entra a un nuevo instituto.

Jordi, y su madre viven en un departamento, teniendo como vecino al malhumorado Bruno. También son vecinos de Nacho, otro estudiante del mismo instituto que Jordi. Nacho es el líder del grupo conformado por Juan, Marcos,

David y Paula. Nacho se encargará de acosar a Jordi, dentro y fuera del instituto. Jordi calla el acoso que sufre. A pesar de que las autoridades del instituto ofrecen charlas sobre bullying, Nacho continúa con las agresiones.

Jordi conoce a Ania, una chica de dieciséis años, hija de inmigrantes, quien sufre acoso, volviéndose enamorado. Bruno, quien se hace amigo de Jordi, sospecha de su problema y habla de ello con Julia quien recrimina a las autoridades del instituto su inacción, pero estos niegan el acoso.

Bruno agrede a Nacho a fin de evitar el acoso lo cual empeoró la

situación contra Jordi. Ania queda muy grave al recibir una terrible agresión por sus acosadoras y ante esto, Jordi desaparece. Julia y Bruno encaran a las autoridades del instituto y descubren a Nacho y a su grupo. Lamentablemente, Jordi terminó suicidándose.

Las instituciones educativas deben activar los protocolos correspondientes y dar seguimiento a este problema, de lo contrario, serán denunciadas y sancionadas. Todos debemos estar muy atentos y proteger al niño y adolescente.

Vea este film en YouTube como: [Bullying 2009 Película Completa \(en español\)](#)



El Derecho es redondo

La verdadera dimensión del fútbol

El denominado "Caso Negreira" ha golpeado de manera muy fuerte al FC Barcelona, a la liga española, a la UEFA y en general al fútbol mundial. Las acusaciones de pago durante años para un supuesto favorecimiento arbitral suenan muy mal siempre, inclusive a oídos de los no entendidos. Es contranatural al deporte, en particular, y a la vida, en general. Esta semana lo que más ha llamado la atención es la respuesta del presidente del club catalán, en la que además de gritar inocencia ha arremetido contra el rival de siempre:

el Real Madrid. "El Real Madrid históricamente se ha visto favorecido por el arbitraje. Fue el equipo del régimen", señaló de manera cruda.

Más allá de todo lo que conlleva este tema, una vez más, se advierte que el fútbol tiene una dimensión que no se le reconoce aún. Se sigue teniendo como "un deporte en el que veintidós sujetos van tras una pelota y algo que entretiene mucho". Hace un rato largo que ya no es así. Cuando hace cuatro décadas se anunciaba el traspaso de Diego Maradona del FC Barcelona al Napoli por una cifra celestial para

aquel entonces- fue el síntoma que estábamos ante algo muy grande que trasciende lo deportivo. Tiene aristas económicas, sociales, culturales... y hasta políticas. Hace tres décadas que

requiere una regulación jurídica y de otra índole diferente.

El fútbol y el Derecho no solo son redondos, sino de un amplio diámetro.



“El deber de custodia del proveedor de un estacionamiento no solo incluye la obligación de evitar que el vehículo sea hurtado, sino que también debe evitar que este sea dañado ...”

Los servicios de estacionamiento consisten en espacios físicos en los cuales se dejan los vehículos por un determinado periodo para su cuidado y custodia. En este sentido, el consumidor tiene la obligación de pagar la contraprestación correspondiente; mientras que el proveedor (la empresa que brinda el servicio) debe entregar el vehículo en las condiciones ofrecidas y acordadas (expresa o implícitamente). En este

Gobierno del consumidor

Los estacionamientos vehiculares



escenario, ante los casos más frecuentes de inseguridad ciudadana, surge una inquietud respecto a la responsabilidad que tendría que asumir el proveedor si existe una afectación patrimonial al consumidor que dejó en custodia su vehículo.

Se debe considerar que el deber de custodia del proveedor de un estacionamiento no solo incluye la obligación de evitar que el vehículo sea hurtado (íntegramente o sus autopartes), sino que también debe evitar que este sea dañado por agentes externos al mismo. Teniendo en cuenta lo expuesto, queda claro que se afectará el derecho del consumidor a recibir un ser-

vicio idóneo si el vehículo sufre daños mientras se encuentra bajo custodia del proveedor, debiendo este adoptar las medidas necesarias para cuidar la integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo dicha custodia.

Es importante recordar, amigo lector, que para atribuir responsabilidad al proveedor debe tomarse en cuenta lo regulado por la Ley N° 29461 (Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular).



¡Escriba bien, doctor...!



La voz pasiva refleja en los textos jurídicos

Una oración está redactada en voz pasiva cuando el sujeto recibe la acción del verbo. Ello se advierte en la siguiente expresión:

- La apelación fue formulada por el demandante.

Ahora bien, la voz pasiva refleja se forma con el pronombre "se" y siempre lleva un sujeto paciente, es decir, que no realiza la acción. Este sujeto suele aparecer después del verbo.

Veamos a continuación los siguientes casos:

- La sentencia se dictó por el tribunal.
- La sentencia fue dictada por el tribunal.

La primera expresión es incorrecta, puesto que la sentencia no se dictó a sí misma, sino que fue el tribunal el que la dictó. Por lo tanto, debe ser utilizada la segunda forma. Sin embargo, la primera (voz pasiva refleja) también está admitida cuando se emplea correctamente, pero conviene no abusar de ella y, en lo posible, utilizar solamente la voz pasiva.

“La voz pasiva refleja se forma con el pronombre "se" y siempre lleva un sujeto paciente, es decir, que no realiza la acción.”

Recuerde, amigo lector, que la voz pasiva concuerda en número con el sujeto: Por ello, de las siguientes expresiones, solo la segunda es correcta:

- Se requiere medios probatorios que acredite lo alegado por el demandante.
- Se requieren medios probatorios que acrediten lo alegado por el demandante.



Egacal
Escuela de Derecho

24 años

En vivo (🗣️)



Curso
PREPARACIÓN
EXAMEN JNJ &
CONCURSOS PÚBLICOS

Inicio: 3 de mayo

Lunes • Miércoles y Viernes

Curso
PROGRAMA DE
ACTUALIZACIÓN
JURÍDICA

Inicio: 3 de mayo

Lunes • Miércoles y Viernes

Curso
SIMULACROS
DESARROLLADOS
Examen JNJ &
Concursos Públicos

Inicio: 2 de mayo

Martes • Jueves y Sábados

Curso
MARATONES
NOCTURNAS
Examen JNJ &
Concursos Públicos

Inicio: 5 de mayo

Viernes

Cyber Days
por 24° Aniversario
Del 24 al 29 abril
10% a 30%
Dscto.
en cursos *

* Ver tabla de descuentos en
www.egacal.edu.pe

Curso Taller
Redacción
Jurídica
Aplicada

Redacción eficaz de los principales
instrumentos jurídicos

Inicio: 9 de mayo

Abogados • Bachilleres
Estudiantes de Derecho



Curso Taller
Elaboración del Proyecto de
Tesis de
Derecho

Inicio: 11 de mayo

Maestrías • Doctorados
Título de Abogado



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

📞 977851074 | 975058868 | 975058880